

CIRCULAR DARA-SAT-240-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA EN MATERIA DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL CONTRA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS
FALSIFICADOS DE LA MARCA DORCO CO Y DISEÑO. LTD.

FECHA: LUNES 03 DE SEPTIEMBRE 2019.

Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es País miembro. En ese mismo sentido en aplicación al Reglamento del Código Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual Artículo 316 Medidas en Fronteras en materia de propiedad intelectual y los artículos 16, 50 y 51 del acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC), se instruye aplicar Medidas en Fronteras en materia de propiedad intelectual a la marca **DORCO CO. Y DISEÑO LTD**, para las mercancías descritas; **MAQUINAS DE AFEITAR NO ELECTRICAS, HOJAS DE AFEITAR, NECESERES DE AFEITAR, ESTUCHES PARA NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR** contra toda importación que posiblemente estén infringiendo un derecho de propiedad intelectual de la marca en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com o Tel.2221-8227 mediante llamada ; Asimismo, remitir informe conteniendo fotografías de las mercancías posiblemente infractoras, su embalaje, medio de transporte, copia de los documentos adjuntos a la Declaración Única Centroamericana entre otros a la Sección de Administración de Tratados.

Se adjunta FOTOCOPIA del OFICIO FEPROSI-656-2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.

Cc: Archivo SAT

WF/RA/CZ/LV